



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Encarnación, 20 de noviembre de 2012.-

RESOLUCIÓN CSU N° 103/2012.-

VISTA:

La sesión de fecha 20 de noviembre de 2012 del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Nacional de Itapúa; y-----

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se ha incluido como punto del Orden del Día "Dictámenes de Comisiones", en donde se ha presentado el Dictamen N° 03/2012 de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros.-----

Que, la Comisión de referencia ha dictaminado luego del estudio y análisis del Memorando presentado por la Prof. Lucila Bogado de Scheid, Directora General Académica, de Investigación y Extensión, por la cual eleva la solicitud del Ing. Com. David Martínez Rivas, Encargado del Departamento de Bienestar Universitario de la UNI, la petición de modificación de la Resolución CSU N° 011/2004, por la cual se aprueba el Reglamento para la obtención de Becas de Estudios a estudiantes integrantes del Coro de la Universidad Nacional de Itapúa, concretamente en la inclusión de la exoneración de los derechos de exámenes y en la exoneración del 100% para todas las unidades académicas, contenidas en los artículos 7 y 8 de la mencionada Resolución.-----

Que, los Miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros recomiendan la aprobación conforme a la propuesta presentada y sugieren que la Dirección del Coro, envíe mensualmente a las distintas unidades académicas involucradas un informe que contemple la nómina de los integrantes del Coro y la asistencia de los mismos a los ensayos convocados por la Dirección, a los efectos de seguir otorgándoles estas becas.-----

Que, sometido a consideración de los Señores Miembros del Consejo Superior Universitario, los mismos resuelven aprobar el dictamen con la salvedad que se deberá abonar la matrícula correspondiente y se establece que el porcentaje de asistencia en las prácticas para el mantenimiento de la beca, será del 75% por cada mes.-----

Que, otorgar becas por iniciativa propia o a propuesta de las Unidades Académicas, es atribución del Consejo Superior Universitario de conformidad, al artículo 14, inciso "n" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

POR TANTO;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: _____

RESUELVE:

1) **MODIFICAR** los artículos 7 y 8 del Reglamento para la obtención de Becas de Estudio para los alumnos/as integrantes del Coro de la Universidad Nacional de Itapúa, aprobado por Resolución C.S.U. N° 011/2004, conforme a las consideraciones expresadas en el exordio de la presente Resolución, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 7: La Beca de Estudio, otorgada en el presente Reglamento comprenderá la exoneración del porcentaje que establezca este Reglamento y que corresponda abonar en concepto de aranceles de:

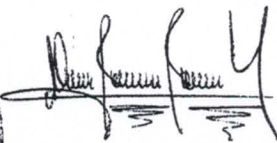
- a) Cuotas mensuales; y*
- b) Derechos a exámenes*

Para el mantenimiento de la Beca el integrante del Coro deberá tener una asistencia mínima en las prácticas del 75% por cada mes".

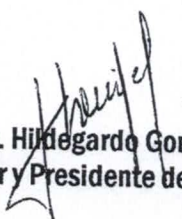
"Art. 8: La Beca de Estudios otorgada comprenderá la exoneración del 100% de de los ítems mencionados en el artículo anterior, a todas las unidades académicas que cuenten con alumnos/as integrantes del Coro tanto en Encarnación como en las filiales".

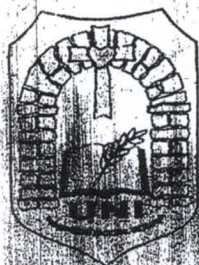
2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----




Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General




Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector y Presidente del C.S.U.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Decreto 10.000 de fecha 03 de Diciembre de 1996

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



Lic. Nabor Monges de Insfrán
Decano de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní
Universidad Nacional de Itapúa

Encarnación, 10 de febrero de 2004. -

RESOLUCIÓN C.S.U. N° 011/2004

VISTA:

La sesión de fecha 10 de febrero de 2004, del Consejo Superior Universitario (C.S.U) de la Universidad Nacional de Itapúa y -----

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se ha incluido como punto del Orden del Día: "Correspondencias", en el que se ha dado tratamiento a la nota de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, donde solicita la aprobación del "Reglamento para la Obtención de Beca de Estudio para los alumnos integrantes del Coro de la Universidad Nacional de Itapúa".-----

Que, según informa el Decano de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, con relación al pedido; los alumnos integrantes del Coro de la Universidad Nacional de Itapúa, ejercen la representación cultural de la Institución en los actos, conciertos y otros eventos, aportando tiempo y esfuerzo para la preparación del repertorio musical y la participación en las clases prácticas que la Dirección del mismo realiza, además de afrontar los gastos que surjan en cuanto a vestuario, material didáctico y otros.-----

Que, analizado el Reglamento presentado y siendo importante incentivar las expresiones culturales que ayuden a cumplir los fines de nuestra Institución, los miembros del Consejo Superior Universitario, aprueban por unanimidad el Reglamento presentado.----

Que, dentro de los fines de la Universidad Nacional de Itapúa se contempla "el fomento y la difusión de la cultura universal", conforme lo establece el Art. 2° del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, aprobar reglamentos internos es atribución del Consejo Superior Universitario, según lo consagra el art. 14 inc "k" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

POR TANTO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-----

RESUELVE

- 1°) **APROBAR** el Reglamento para la obtención de Becas de Estudio para los alumnos/as integrantes del Coro de la Universidad Nacional de Itapúa, dependiente de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní de la U.N.I, conforme al Reglamento anexo a la presente resolución.-----
- 2°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Lic. Nabor Monges de Insfrán
Secretaría General



Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector y Presidente del C.S.U.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Constituida por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Es copia fiel del original



Lic. Nelly Borges de Insfran
Secretaría General - Rectorado
Universidad Nacional de Itapúa

ANEXO A LA RESOLUCION C.S.U. N° 011/2004.-

REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE BECA DE ESTUDIO PARA LOS/AS ALUMNOS/AS INTEGRANTES DEL "CORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA."

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º) El funcionamiento y coordinación del Coro de la Universidad Nacional de Itapúa, estará a cargo de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní.-----
- Art. 2º) Los integrantes del Coro de la Universidad Nacional de Itapúa, realizarán clases prácticas a convocatoria de la Dirección del mismo.-----
- Art. 3º) El Coro de la Universidad Nacional de Itapúa, ejercerá la representación cultural de la Institución en los actos, conciertos y otros eventos en los que fuesen solicitados.-----

DE LOS BENEFICIARIOS A LAS BECAS DE ESTUDIO

- Art. 4º) Los alumnos que se encuentren cursando en forma regular, una de las Carreras que las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Itapúa, tenga habilitada y hayan sido seleccionados y confirmados por la Dirección del Coro de la Universidad Nacional de Itapúa, como integrantes del mismo.-----
- Art. 5º) La Dirección del Coro de la Universidad Nacional de Itapúa, tendrá a su cargo y responsabilidad de la selección de los alumnos postulantes como también la determinación de la cantidad de integrantes del mismo, procurando mantener en todo momento una distribución equitativa por Unidad Académica.-----

DE LAS BECAS DE ESTUDIO

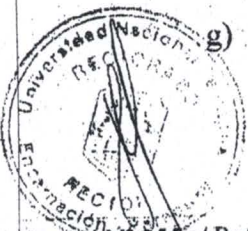
- Art. 6º) La Universidad Nacional de Itapúa, para la mejor realización de sus fines, podrá acordar ayuda económica y conceder becas. (Art. 77 del Estatuto de la U.N.I.)-----

- Art. 7º) La Beca de Estudio, otorgada en el presente Reglamento comprenderá la exoneración del porcentaje que establezca este Reglamento y que corresponda abonar en concepto de aranceles de:

- a) Matrícula,
- b) Cuotas Mensuales;

- Art. 8º) La Beca de Estudio otorgada comprenderá, el siguiente porcentaje de exoneración para los ítems mencionados en el artículo anterior:

- c) Facultad de Ingeniería: 50% (cincuenta) por ciento de exoneración.
- d) Facultad de Medicina: 50% (cincuenta) por ciento de exoneración.
- e) Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas: 50% (cincuenta) por ciento de exoneración.
- f) Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní: 100% (cien) por ciento de exoneración.
- g) Facultad de Ciencia Jurídicas: 50% (cincuenta) por ciento de exoneración.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 10699 presentada el 22 de Diciembre de 1996

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



Lic. Nelly Blandes de Insfrán
Secretaria General - Rectorado
Universidad Nacional de Itapúa

ANEXO A LA RESOLUCIÓN C.S.U. N° 011/2004.-

REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE BECA DE ESTUDIO PARA LOS/AS ALUMNOS/AS INTEGRANTES DEL "CORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA"

Art. 9°) La Beca de Estudio otorgada tendrá una duración máxima de un semestre o un año de acuerdo al Plan Curricular de la Carrera a la que pertenezca, el alumno beneficiado, pudiendo ser renovada con una nueva solicitud acompañada del informe de asistencia y la evaluación por desempeño emitidos por la Dirección del Coro de la Universidad Nacional de Itapúa.

DE LOS REQUISITOS

Art. 10°) Los/as alumnos/as podrán acceder a una Beca de Estudios, en las Unidades Académicas donde se encuentran cursando sus carreras cumpliendo los siguientes requisitos:

- Haber sido seleccionado y confirmado por la Dirección del Coro de la Universidad Nacional de Itapúa, como integrante del mismo.
- Ser alumno/a regular en una de las Carreras que la Universidad Nacional de Itapúa, tenga habilitada.
- Participar en forma activa, en las clases prácticas, actos, conciertos y otros eventos en los que la Dirección del Coro de la Universidad Nacional de Itapúa, se encuentre participando.
- Contar con una certificación escrita por parte de la Dirección del Coro de la Universidad Nacional de Itapúa, de la asistencia a las clases prácticas, actos, conciertos y otros eventos en los que la Dirección del Coro de la Universidad Nacional de Itapúa, se encuentre o haya participado.
- Mantener un rendimiento académico, conforme a los reglamentos y disposiciones vigentes en las Unidades Académicas, en la cual se encuentre cursando la carrera.

DE LA SOLICITUD DE BECAS DE ESTUDIO

Art. 11°) Los/as alumnos/as deberán presentar una Solicitud de Beca de Estudio, dirigida al Decano de la Facultad, en la cual se encuentra cursando la carrera.

Art. 12°) La Dirección del Coro de la Universidad Nacional de Itapúa, emitirá una nota al Decano de la Facultad afectada, comunicando la selección del alumno, además de la aceptación o confirmación del mismo como integrante activo del coro.

Art. 13°) La Dirección del Coro certificará la asistencia del alumno/a a las clases prácticas, actos, conciertos y otros eventos en los que esa Dirección participe, en cada caso y a solicitud de la Facultad y/o del alumno/a solicitante.

Art. 14°) El Consejo Directivo de la Facultad, analizará y resolverá en cada caso las solicitudes presentas y elevará al Consejo Superior Universitario para su homologación.

Art. 15°) La Dirección del Coro de la Universidad Nacional de Itapúa, elevará en forma trimestral un informe de la asistencia y una evaluación del desempeño de cada uno de los alumnos integrantes del mismo, informe que será requisito para mantener vigente el beneficio.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO A LA RESOLUCIÓN C.S.U. N° 011/2004.-

REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE BECA DE ESTUDIO PARA LOS/AS ALUMNOS/AS INTEGRANTES DEL "CORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA"

DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Art. 16°) Los/as alumnos/as perderán en forma automática la Beca de Estudio concedida en los siguientes casos:

- Renuncia en forma escrita del alumno/a, como integrante del Coro de la Universidad Nacional de Itapúa,
- Por ausencias injustificadas a las clases prácticas, actos, conciertos y otros eventos en los que el Coro de la Universidad Nacional de Itapúa, realice ó se encuentre participando.
- Cuando el informe de la Dirección del Coro de la Universidad Nacional de Itapúa, en cuanto a la asistencia o a la evaluación por desempeño contenga observaciones negativas del alumno.
- Por no mantener un rendimiento académico, conforme a los reglamentos y disposiciones vigentes en las Unidades Académicas, en la cual se encuentre cursando la carrera.
- Por el incumplimiento del Estatuto, resoluciones, reglamentos y disposiciones vigentes en la Universidad Nacional de Itapúa.

17°) La Dirección del Coro de la Universidad Nacional de Itapúa, elevará un informe en forma inmediata a la Unidad Académica afectada cuando se cumpla lo establecido en el Art. 17 incisos a), b) y c).-

